REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BALBOA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 011 DE 2026

Entre los suscritos **JOSÉ ERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ**, mayor y vecino del municipio de Balboa, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.198.172, quien actúa en nombre y representación del municipio de Balboa Risaralda, en su calidad de alcalde municipal, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Balboa Risaralda y Credencial E27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, y **ERICA JOHANNA MARTÍNEZ CEBALLOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.077.252, quien actúa en nombre propio y, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios de apoyo al punto vive, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A)** Que el Gobierno Nacional implementó el Plan Vive Digital Colombia formulado por el Ministerio de TIC. **B)** Que el plan tiene por objeto impulsar la masificación y el uso de Internet a través del desarrollo y uso eficiente de infraestructura y la promoción y apropiación de los servicios TIC. **C)** Que es deber del municipio garantizar la operación y administración del Punto Vive Digital. **D)** Que igualmente el proponente acreditó la ausencia de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, y certificado de medidas correctivas. **E)** Que el alcalde y la secretaria general y de asuntos administrativos expidieron certificación sobre la inexistencia del cargo que pueda desarrollar estas actividades. **F)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **G)** Que por lo expuesto, acuerdan: **PRIMERO-.OBJETO.** Prestar los servicios de operación del Punto Vive Digital en el municipio de Balboa Risaralda. **SEGUNDA-.OBLIGACIONES. A)** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: **1)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posibles. **2)** Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia. **3)** Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato. **4)** Proporcionar a los niños, niñas, jóvenes y adultos un espacio en buenas condiciones para que tengan acceso a la tecnología. **5)** Generar espacios de enseñanza de informática básica dirigidos a la población adulta mayor. **6)** Fijar la programación de las capacitaciones, encuentro o reuniones realizadas por la alcaldía municipal u otras entidades públicas. **7)** Llevar registro diferenciado de las personas víctimas de la violencia. **8)** Difundir entre las personas que participen en los procesos de formación, el material pedagógico correspondiente para cada una de las capacitaciones. **9)** Guiar a los usuarios en el uso de Internet, de los computadores, las consolas de juego, los trámites y servicios de Gobierno en Línea y otros servicios que preste el Punto Vive Digital de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario. **10)** Apoyar las diferentes actividades y /o programas que se lleven a cabo en el punto vive digital. **11)** Llevar un registro de las personas que asisten al sitio. **12)** Llevar un control de préstamo de elementos y/o información que se encuentre a su cargo. **13)** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor y demás formatos anexos requerido dentro de la ejecución del contrato. **14)** Prestar atención al usuario en las diferentes secciones del Punto Vive Digital: sala de capacitación, sala de acceso a internet, sala de consulta rápida, sala de juegos, zona de recepción y registro.**15)** Las demás actividades que le sean asignadas o se ajusten a su objeto contractual. **16)** El contratista a la firma del contrato deberá cumplir con el registro en el SIGEP II, con la afiliación al sistema de seguridad social integral, y el examen médico ocupacional. **B)** A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial las relacionadas con la información veraz y oportuna, indispensables para

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 011 DE 2026

desarrollar su labor, **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **PARAGRAFO-.** En desarrollo del acuerdo de voluntades de las partes, y ante la dificultad de prever las actuaciones que se requerirán, se pacta: **A) Resultados esperados:** El presente contrato pretende: **1)** Que se dé cumplimiento a lo estipulado por el Gobierno Nacional sobre el Plan Vive Digital Colombia. **2)** Que el municipio garantice a la operatividad del puto vive digital. **3)** La demás disposiciones legales que correspondan de acuerdo a su labor. **4)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **B) Condiciones de cumplimiento**: El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, desarrollando las actividades en su totalidad, de manera que satisfaga a la comunidad en general mediante el servicio de operación y administración del punto vive digital. **TERCERA-.PRECIO.** El presente contrato tendrá un valor total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($11.974.000.00)**. CUARTA-.FORMA DE PAGO.** El pago de la suma de dinero antes relacionada se realizará mediante cinco (5) mensualidades de $2.177.000.00, y un (1) último pago de $1.089.000.00 previa presentación de informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción. **QUINTA-. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio. **SEXTA-.CADUCIDAD.** Mediante resolución debidamente motivada, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el capítulo 2 título III de la Ley 418 de 1997, con su prolongación. **PARAGRAFO-.** La caducidad es potestativa del MUNICIPIO y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA -. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-.**En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer el MUNICIPIO, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVA-. TERMINACION UNILATERAL-.** EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **2)** Por muerte, incapacidad física, directivas anticipadas o limitaciones establecidas conforme a acuerdos o adjudicación judicial de apoyos (ley 1996 de 2019), liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; **3)** Por las causales del Capítulo 2, Título III, de la Ley 418 de 1997, con su prórroga. . **NOVENA-. .SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**-. Las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO por efectos de este contrato, se imputarán a la partida presupuestal 2.3.2.02.02.008.2301076.2024660750014.83990_56.0 “Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p – Servicio de acceso y promoción a las tecnologías de la información y las comunicaciones – servicio de adquisición de Equipos de Cómputo para garantizar el acceso a internet gratuito en el Municipio – servicios prestados a las empresas y servicios de producción recursos del balance de Libre Destinación” Inversión- SGP - Propósito general libre destinación, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **DECIMA-. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD-.** El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad expedido por Presupuesto. **DECIMAPRIMERA-. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS-.**

NI[illegible]01143-1

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 011 DE 2026

En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, él mismo manifiesta que su dirección es calle 8 No.7-20 Balboa, celular 3128027974, correo electrónico em4356888@gmail.com, **DECIMASEGUNDA-. GASTOS.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo los anotados en las obligaciones del MUNICIPIO. **DECIMATERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-.** Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO**-. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DECIMACUARTA.- RELACION DE TRABAJO-.** Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno aunque deberá cumplir sus resultados dentro de las horas en que normalmente la alcaldía se encuentra abierta al público, en las actividades intramurales, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. EL CONTRATISTA acredita la afiliación como independiente a salud y pensión, y manifiesta que cotizará con base en la normativa vigente, es decir, con base en el cuarenta por ciento (40%), del valor mensual del contrato, según la Ley 1122 de 2007. **DECIMAQUINTA-. LUGAR DE DESARROLLO-.** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en el municipio de Balboa. **DECIMASEXTA-. CESION-.** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita del municipio. **DECIMASEPTIMA-. LIQUIDACIONES-.** El presente contrato no requiere liquidación. **DECIMAOCTAVA-. RESPONSABILIDAD-.** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante, deberá contar con su firma para que le sea oponible. **DÉCIMANOVENA-. REVISIONES Y SUPERVISIÓN-.** En cualquier momento podrá EL MUNICIPIO llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATSTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios. La supervisión del contrato será desarrollada por secretaria general y de servicios administrativos. **VIGESIMA-. REQUISITOS TECNICOS-.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación. **VIGESIMAPRIMERA-. AJUSTES ACTUALIZACION Y REVISION DEL PRECIO.** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGESIMASEGUNDA-. INTERESES-.** En caso de que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al doble de los intereses legales, sobre la suma o valor histórico adeudado. **VIGESIMATERCERA-. CLAUSULA COMPROMISORIA-.** En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGESIMACUARTA-. AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES-.** EL

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 011 DE 2026

CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, de la Junta Central de Contadores y fiscales. **VIGESIMAQUINTA-. EJECUCION.-** EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté debidamente registrado presupuestalmente su valor. **VIGESIMASEXTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-.** Forman parte y se anexan al presente contrato: El CDP, proyecto de inversión viabilizado, certificación de inexistencia del cargo, convocatoria a las veedurías ciudadanas, estudio de conveniencia y oportunidad, propuesta, hoja de vida SIGEP II, certificados de capacidad y experiencia, RUT, antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, certificado de medidas correctivas paz y salvo municipal, último pago de seguridad social, evaluación y adjudicación. **VIGÉSIMASÉPTIMA-.INDEMNIDAD-.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGESIMAOCTAVA-. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-.** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legal establecido para ello. **VIGÉSIMANOVENA-. LEGALIZACIÓN-.** Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.